



N. Jutandente para que se viva aprobar  
 lo, en vista del art.º 27. de la prenotada N.º  
 Instrucción. = La Comisión juzga por muy  
 conveniente para la dicha Ciudad en lo  
 presente, y con arreglo a lo que prescribe  
 el art.º 11. de la citada N.º Instrucción de N.º  
 de Julio de 1824., que O. B. y V. se acuerda se  
 haga saber a la venerable congregación,  
 por medio de su apoderado en esta Ciudad,  
 que a fin de cada año una Comisión ju-  
 rada y expresiva de los bienes y objetos que  
 deban sufrir la citada contribución y de su  
 especie, calidad y valores, marcados en el  
 art.º 2.º de la misma, para que de esta  
 forma no se cause los males que per-  
 juicio tanto a los indicados Padres, como  
 al uso de los contribuyentes. = Vinalm. te  
 la Comisión en cumplimiento del encargo  
 que se cita cometido, ha procurado, con

